



**P**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.-

06004930

Montevideo, **03 DIC. 2007**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas para que el Poder Ejecutivo revoque el llamado a la Licitación Pública Nro. 1/06 y su procedimiento, para el "Suministro de Canasta de Materiales para la construcción de 90 soluciones habitacionales, proyectos y supervisión de las obras".-----

RESULTANDO: I) que con fecha 27 de setiembre de 2004, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Defensa Nacional, cuyo objeto fue la construcción de soluciones habitacionales para funcionarios en actividad del Ministerio de Defensa Nacional, las cuales serían entregadas en uso a su Personal.-----

II) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 23 de octubre de 2006 (número interno 83.967) se autorizó a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas a iniciar los procedimientos tendientes a concretar el referido llamado a Licitación Pública en los términos del Pliego de Condiciones Particulares que luce de fojas 29 a 34 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 200600493-0.-----

III) que el objeto del llamado a la Licitación Pública fue el suministro de la totalidad de materiales necesarios para la construcción de 90 viviendas de dos

dormitorios, con un área de no menos de 33 metros, proyecto de implantación e infraestructura, solicitud de permisos, supervisión de la obra, proyecto y diseño de la tipología de vivienda, proyecto de obras de servicios de infraestructura, seguimiento de obra y control de calidad.-----

IV) que la Asesoría Técnica de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas con fecha 6 de diciembre de 2006, presentó las aclaraciones a las consultas formuladas en el procedimiento licitatorio e informó que el área mínima para las viviendas de un dormitorio es de 32 m<sup>2</sup> y para las de dos dormitorios la superficie es de 44 m<sup>2</sup>.-----

V) que al acto de apertura de ofertas de fecha 12 de diciembre de 2006 se presentaron las empresas: 1) Jairo Michaelsson Construcciones y 2) Estudio Fernández Capurro S.A., formulándose la presentación de tres ofertas correspondientes a dos oferentes, dado que la firma Estudio Fernández Capurro S.A. presentó dos propuestas.-----

VI) que de acuerdo al informe de fecha 28 de diciembre de 2006, previa evaluación de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones atribuyó la discordancia respecto a las áreas de las viviendas, a un error de impresión en el mencionado Pliego y aconsejó adjudicar el procedimiento a la oferta identificada como "OFERTA 1" de la empresa Estudio Fernández Capurro S.A., en la cual se cotizó cada solución habitacional con un área de 45,49 metros cuadrados al precio unitario de U.R 650 (unidades reajustables seiscientos cincuenta) para los departamentos de Montevideo, Canelones, Florida y Soriano, ascendiendo el precio total a U.R 58.500 (unidades reajustables cincuenta y ocho mil quinientas), en los términos del Pliego de



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**P**

Condiciones Particulares y las aclaraciones adicionadas a él.-----

VII) que en virtud de lo dispuesto por el artículo 58 del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, se notificó a los oferentes el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones a los efectos de que formularan por escrito las consideraciones que les mereciera el procedimiento cumplido.-----

VIII) que la empresa Estudio Fernández Capurro S.A. se presentó formulando consideraciones respecto del área de las viviendas y de la normativa aplicable, no compartiendo que la Ley 13.728 de 17 de diciembre de 1968 se aplicara al procedimiento licitatorio, solicitando se aceptara la "OFERTA 2" como única oferta vigente y formulada, en la que cotizó cada solución habitacional con un área de 38,75 metros cuadrados al precio unitario de U.R 650 (unidades reajustables seiscientos cincuenta) y no la "OFERTA 1" por haberse presentado condicionada respecto de la aplicación de la Ley 13.728 mencionada.-----

CONSIDERANDO: I) que se analizaron dos situaciones, siendo la primera relativa a la vigencia y a la aplicación al llamado de licitación pública de referencia de las disposiciones de la Ley 13.728 que establece el mínimo de 44 metros cuadrados para viviendas de dos dormitorios y la segunda, referente a si las áreas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y sus diferencias son jurídicamente idóneas para establecer la superficie mayor.--

II) que en sesión de fecha 4 de julio de 2007, el Tribunal de Cuentas concluyó que la Ley 13.728 se encuentra vigente y que para las viviendas con mínimo de superficie habitable de dos dormitorios, el área debe ser de

44 metros cuadrados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la citada Ley entendiéndose aplicable la misma, e integrando el marco regulatorio de la contratación en virtud de que el artículo 33 del Pliego efectúa una remisión genérica a las normas vigentes al momento de la apertura, las cuales son aplicables al llamado.-----

III) que asimismo, en lo que respecta a las distintas áreas señaladas en el Pliego de Condiciones y las aclaraciones posteriores, consideró el Tribunal de Cuentas, que se ha configurado una cuestión legal relativa a las características del objeto licitado que no pueden ser suplidas por una aclaración ulterior, ni por cláusulas genéricas de integración o interpretación.-----

IV) que tratándose de una cuestión de legalidad referente a la esencia del objeto de la licitación y existiendo un vicio precontractual en la contratación que afectara al procedimiento, el citado Organismo, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, concluyó que correspondía revocar el llamado a licitación y efectuarse uno nuevo, en cuyo objeto se reflejara las necesidades del servicio y se respetaran las áreas mínimas legales de las viviendas a licitar.-----

V) que en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 se confirió vista de las actuaciones a los oferentes, quienes no formularon descargos.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por las Asesorías Técnica de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, Notarial y Letrada del Ministerio de Defensa Nacional, por la Dirección Nacional de

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y por el Tribunal de Cuentas y a lo dispuesto por el artículo 95 del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

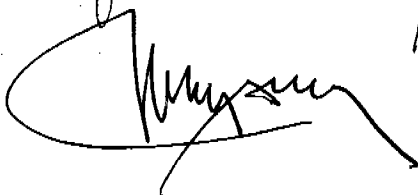
R E S U E L V E:


1ro.- Revócase el llamado a la Licitación Pública Nro. 1/06 y su procedimiento, efectuado por la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas, el que fuera autorizado por la Resolución del Poder Ejecutivo de 23 de octubre de 2006 (número interno 83.967), para el "Suministro de Canasta de Materiales para la construcción de 90 soluciones habitacionales, proyectos y supervisión de las obras".-----

2do.- Remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Asesoría Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas para su conocimiento y notificación a los oferentes. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.-----

  
AZUCENA BERRUTTI



  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

A.N

RR/kp

09100